



EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintinueve del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 60.-** Y tomando en consideración que: - - - - -

CONSIDERANDOS

1.-Que en días recientes se han tomado diversas determinaciones en nuestro Estado, que han impactado en la posible asunción de servicios públicos a cargo del Municipio de Tijuana, mismos que por su trascendencia e impacto para nuestros ciudadanos y la deficiente gestión de la administración pública municipal, han sido cuestionados social y jurisdiccionalmente como un riesgo en el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de nuestro municipio, tal como ha sido públicamente conocida la transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Gobierno Municipal y que actualmente presta la Administración Pública Estatal. - - - - -

2.- Que en el caso referido, se han tomado en consideración decisiones tomadas por pasadas administraciones municipales, que sin referir a la validez o vigencia de las mismas, no tomaron en cuenta las condiciones actuales del Gobierno Municipal, respecto de la pertinencia y capacidad del Ayuntamiento para la prestación de dicho servicio público. - - - - -

3.- En virtud de lo anterior, es necesario que en lo subsecuente, de forma responsable y organizada nuestro Ayuntamiento garantice a través de su normatividad que la toma de estas decisiones, solo se puedan llevar a cabo previo ejercicios democráticos del órgano de gobierno del Ayuntamiento y bajo un análisis serio y responsable de las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos. - - - - -

4.- Que en relación con las acciones en materia de transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Baja California al Ayuntamiento de Tijuana, se ha suscrito convenio entre dichos órdenes de gobierno, pactando la transferencia de bienes inmuebles a partir del 1 de octubre de 2021 a efecto de dar inicio a la transferencia de los servicios públicos referidos, la que comprenderá entre otros aspectos, transferencias de obligaciones de carácter financiero y administrativos, cuyos efectos ponen en riesgo la viabilidad financiera del Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos en general, y consecuentemente derivar en efectos negativos graves para la sociedad, poniendo en predicamento el derecho humano de los habitantes del Municipio y Estado a tener asegurado el acceso al servicio de agua potable, y a la salud, entre otros. - - - - -

5.- Atendiendo a lo razonado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se solicita la dispensa de trámite a comisiones de las presentes propuestas, toda vez que la subsistencia de las condiciones normativas, que en la actualidad imperan en el Municipio, no garantizan los fines de la presente reforma, ello significando un riesgo de que sin el debido sustento técnico y financiero se puedan comprometer los derechos de los ciudadanos del Municipio o poner en riesgo la estabilidad de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, máxime aun cuando de conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo de Coordinación de Transferencia Parcial de Bienes señalado en el considerando anterior, se encuentra próximo a entrar en vigor el 1 de octubre de 2021. - - - - -





Por lo expuesto, fundado y motivado, se proponen los puntos de acuerdo siguientes: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba la adición del artículo 32 BIS al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 32 BIS.- Asunción de Funciones y Servicios Públicos.- El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo que adopte por mayoría calificada, podrá solicitar la municipalización de un servicio público, previo análisis técnico que acredite fehacientemente las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar la prestación de dicho servicio de manera eficaz, eficiente y continua. Asimismo, se deberá contar cuando así se requiera, con la aprobación previa de acreedores en términos de las disposiciones legales aplicables o condiciones pactadas. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 24 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, para su presentación ante el Congreso del Estado, en los términos que a continuación se describen: - - - - -

ARTÍCULO 24.- De la Asunción de Funciones y Servicios Públicos.- El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo que adopte por mayoría calificada, podrá solicitar la municipalización de un servicio público, previo análisis técnico que acredite fehacientemente las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar la prestación de dicho servicio de manera eficaz, eficiente y continua. Asimismo, se deberá contar cuando así se requiera, con la aprobación previa de acreedores en términos de las disposiciones legales aplicables o condiciones pactadas. - - - - -

TRANSITORIOS- - - - - -

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su aprobación, publíquese en la gaceta municipal, notifíquese y dese por enterado al Ejecutivo del Estado para que, en su caso, inicie el procedimiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA

